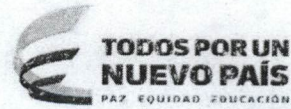




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500298611



20175500298611

Bogotá, 11/04/2017

Señor
Representante Legal
TRANSNUEVO LLORO S.A.S.
BARRIO NUEVO LLORO
LLORO - CHOCO

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 10992 de 11/04/2017 **POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: *FUNCIONARIO*

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\feipepardo\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

PH.D. THESIS
SUBMITTED TO THE FACULTY OF THE DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
IN CANDIDACY FOR THE DEGREE OF DOCTOR OF PHILOSOPHY

BY
[Name]

CHICAGO, ILLINOIS
[Date]

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5700 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

PH.D. THESIS
SUBMITTED TO THE FACULTY OF THE DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
IN CANDIDACY FOR THE DEGREE OF DOCTOR OF PHILOSOPHY

BY
[Name]

CHICAGO, ILLINOIS
[Date]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 10992 del 14 de marzo de 2017

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa TRANSNUEVO LLORO S.A.S. identificada con Nit. No 9004080545 en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 69293 de fecha 02/12/2016

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el artículo 44 del Decreto 101 de febrero 2 de 2000, los artículos 4, 7 y 12 del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, los artículos 3, 6 y 8 del Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, Ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos (Art. 189 - numeral 22 - de la C.P.). Con fundamento en el artículo 13 de la ley 489 de 1998 el Presidente delegó las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio público de transporte en la Superintendencia de Puertos y Transporte (arts. 40, 41 y 44 del decreto 101 de 2000).

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de: "(...) 3. Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte. 4. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte".

Que el artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2000 señala "Sujetos de la inspección, vigilancia y control delegados. Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas: 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte. 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden. 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. 6. Las demás que determinen las normas legales".

Que el artículo 4 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001 establece como una de las funciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte: "(...) 13. Asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o cualquier persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas sobre transporte, la adecuada prestación del servicio público de transporte y el desarrollo de la gestión de infraestructura del sector transporte (...)".

10992

11 ABR 2017

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa TRANSNUEVO LORO S.A.S., identificada con Nit. No. 9004080545, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 69293 de fecha 02/12/2016

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 69293 de fecha 02/12/2016, esta Delegada inició investigación administrativa en contra de la empresa TRANSNUEVO LORO S.A.S., identificada con Nit. No. 9004080545. Acto administrativo debidamente notificado de conformidad con lo establecido por la Ley 1437 de 2011.

Que vencido el término de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de inicio de investigación, la sociedad investigada no presentó descargos, así como tampoco solicitó la práctica de pruebas como lo establece el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Que esta Delegada no requiere practicar pruebas dentro de la presente investigación administrativa, por lo cual procederá a continuar con la etapa procesal subsiguiente, en tal razón, se correrá traslado al investigado por un término de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el traslado a la empresa TRANSNUEVO LORO S.A.S. identificada con Nit. No. 9004080545, por el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo para que la investigada presente alegatos de conclusión

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al representante legal de la empresa TRANSNUEVO LORO S.A.S. identificada con Nit. No. 9004080545, en la dirección BARRIO NUEVO LORO en la Ciudad de LORO (CHOCO)

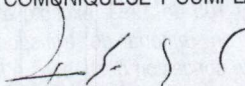
PARAGRAFO: Comunicado el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaría General, remítase copia del proceso de la comunicación junto con la prueba de la entrega y recibido.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

10992

11 ABR 2017


RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO
Superintendente Delegado De Puertos

Proyectó: Ruby Arcia - abogada Contratista- Grupo Investigaciones y Control.
Revisó: Eva Esther Becerra Rentería - Coordinadora del Grupo de investigaciones y Control



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500298611



Bogotá, 11/04/2017

Señor
Representante Legal
TRANSNUEVO LORO S.A.S.
BARRIO NUEVO LORO
LORO - CHOCO

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 10992 de 11/04/2017 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: *FUNCIONARIO*

Revisó: RAÍSSA RICAURTE

C:\Users\felipepardo\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

1983-1984

Department of Health and Human Services

Office of the Assistant Secretary for Health

Page 1 of 2

FRANKLYN, JESSICA A.
BET. 20/01/1970
L. 1500, CHODO

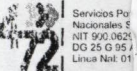
FRANKLYN, JESSICA A. is a female, born 01/01/1970, residing at 1500 CHODO, NEW YORK, NY 10001. She is currently employed as a nurse at the New York State Psychiatric Institute, 1275 York Ave, New York, NY 10021. Her Social Security Number is 123-45-6789.

CLARA DANON MACHON, DANIELA
CLARA DANON MACHON, DANIELA

Page 2 of 2

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSNUEVO LLORO S.A.S.
BARRIO NUEVO LLORO
LLORO - CHOCO

Min. Transporte Lic. de Car...
 del 20/05/2011



Servicios Por Rutas Nacionales S.A.S.
 NIT 970.0825
 DG 26 G 95 J
 Línea Nat. 01

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 FUERTOS Y TRANSPORTES
 FUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección: Calle 37 No. 22
 Ciudad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN7437499600

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 TRANSNUEVO LLORO S.A.S.

Dirección: BARRIO NUEVO LLORO

Ciudad: LLORO

Departamento: CHOCO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 18/04/2017 17:10:03

Min. Transporte Lic. de Car...
 del 20/05/2011

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor			

Dirección Errada
 No Reside

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D
 Nombre del distribuidor: _____ Nombre del distribuidor: _____
 C.C. _____ C.C. _____
 Centro de Distribución: _____ Centro de Distribución: _____
 Observaciones: _____ Observaciones: _____

